

<p><i>Bancos, cajas de ahorro y demás entidades de crédito</i></p>	<p><i>-Existencia de departamento de seguridad, que tendrá a su cargo la organización y administración de la seguridad de la entidad bancaria o de crédito</i></p> <p><i>-Conexión con central de alarmas propia o ajena de los sistemas de seguridad instalados en sus establecimientos u oficinas.</i></p> <p><i>-Además si custodian fondos o valores deberá tener unas instalaciones adicionales tales como : Equipos o sistemas de captación y registro, dispositivos electrónicos con capacidad para detectar el ataque a cualquier elemento de seguridad física, etc.</i></p> <p><i>-Por otra parte se establecen las condiciones de construcción de cajas fuertes, sistemas de bloqueos de las mismas, detectores sísmicos, etc.</i></p>
--	--